

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Pescanova, Sociedad Anónima", contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1991, confirmatoria en reposición de la de 24 de noviembre de 1989 que concedió la inscripción del modelo industrial 118.189, bandeja contenedora de alimentos, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8048

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.458/1992, promovido por «France Glaces Findus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.458/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France Glaces Findus, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en representación de la entidad "France Glaces Findus, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1991, confirmada en reposición por la de 14 de septiembre de 1992, que acordó la inscripción de la marca número 1.319.702 "Delicass Sociedad de Alimentación, Sociedad Anónima", para amparar productos de la clase 30 de Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y acordando, en consecuencia, la denegación de la inscripción de la marca número 1.319.702 "Delicass, Sociedad de Alimentación, Sociedad Anónima", para los productos reivindicados de la clase 30.ª del Nomenclátor.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8049

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1993, promovido por «Servicios de Rutas y Vías de Transportes, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Servicios de Rutas y Vías de Transportes, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 9 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Servicios de Rutas y Vías de Trans-

portes, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora doña María Paz Juristo Sánchez, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaban a la recurrente el registro de la marca número 1.268.837 consistente en la denominación SERVISA y confirmamos dichas Resoluciones, con denegación del registro de la citada marca; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8050

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 113/1993, promovido por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 113/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Ediciones Pléyades, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 27 de septiembre de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 20 de mayo de 1991 que concedió el registro de la marca número 1.323.441 consistente en la denominación "Hervás y Girardelli y el Quid de la Cuestión", clase 16, declaramos dichos actos conformes a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8051

RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 120/1993, promovido por «Azko Coatings, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Azko Coatings, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de la entidad "Azko Coatings, Sociedad Anónima", contra resolución de 13 de febrero de 1993, que desestimó un recurso de reposición contra acuerdo de fecha 5 de julio de 1991 que concedió a la entidad "Desowaf Materialschutz GmbH" la marca número 1.322.333, "Xylayat", y declaramos la nulidad de dicha resolución, así como la de la concesión de la marca industrial antes reseñada por incompatibilidad con la marca número 253.452, "Yat", de la que es titular la entidad